

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín Especial 01 /2015

22 de enero de 2015



SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA	2
LEY 34/2014, DE 26 DE DICIEMBRE	6
ADAPTACIÓN RED DIRECTO	9
CUESTIONES CLAVE	12

SISTEMA LIQUIDACIÓN DIRECTA

El año 2015 marcará un hito en la mejora de la forma de relación de la Tesorería General de la Seguridad Social con las empresas y profesionales gracias al Sistema de Liquidación Directa. La puesta en funcionamiento del nuevo sistema de liquidación de cotizaciones supone una transformación decisiva basada en la simplificación de la obligación de cotizar y una mayor transparencia del sistema.

La Tesorería General de la Seguridad Social mantiene así su compromiso con empresas, profesionales y ciudadanos para ofrecer un servicio público de la más alta calidad. Este compromiso se materializa a través de una actitud pionera y de liderazgo en la Administración española para la transformación permanente y la adopción de la administración electrónica, actitud que ha permitido alcanzar una mayor eficiencia, simplicidad en la gestión y una elevada reducción de cargas administrativas para empresas y profesionales.

Bajo estas premisas la Tesorería General de la Seguridad Social ha venido trabajando en los últimos años en un nuevo sistema de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social, el Sistema de Liquidación Directa. La Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 27 de diciembre de 2014, regula y convierte en realidad este nuevo sistema de liquidación que sustituirá de forma progresiva el tradicional sistema de autoliquidación por un novedoso sistema de facturación para empresas y profesionales.

El Sistema de Liquidación Directa permite a la Tesorería General de la Seguridad Social adoptar un papel activo en el proceso de recaudación, a través de un modelo de facturación en base a la información de que dispone la TGSS reduciendo al mínimo imprescindible aquella que deben comunicar las empresas y profesionales, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores, todo ello a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

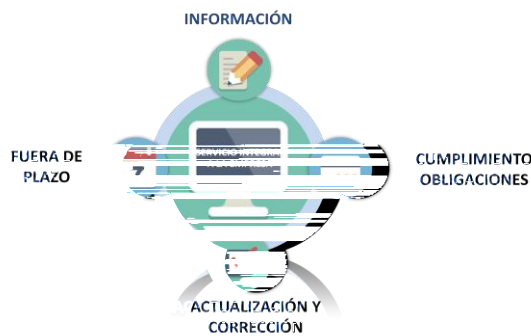
Con el Sistema de Liquidación Directa es la Tesorería General de la Seguridad Social la que calcula y aplica las reglas de cotización vigentes en cada momento para calcular las cotizaciones y obligaciones sociales de cada trabajador, de forma individualizada, y quien aplica las deducciones y compensaciones correspondientes en función de los datos recibidos de las Entidades Gestoras y Colaboradoras para generar un borrador de liquidación. De esta forma, se minimizan los errores y se garantiza una mayor seguridad jurídica para empresas y profesionales. Para que la Tesorería General de la Seguridad Social pueda realizar el cálculo, empresarios y profesionales solo deberán solicitarlo y proporcionar la información mínima necesaria, adecuada para cada supuesto de cotización y no disponible para la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para ello, se ha desarrollado un nuevo procedimiento de intercambio de información plenamente integrado en internet, evitando desplazamientos innecesarios, y en el que las empresas únicamente aportarán aquella información que varía mes a mes, eliminando

comunicaciones repetitivas al utilizar plenamente aquella información de que ya dispone la Tesorería General de la Seguridad Social y la proveniente de otros organismos. De esta forma, la información que empresas y profesionales deben remitir para obtener su liquidación queda reducida básicamente a la que se refiere a la base de cotización de los trabajadores.

Una vez obtenido el borrador, empresas y profesionales solo tendrán que proceder a su confirmación para realizar su abono mediante el cargo en la cuenta bancaria que hayan informado o proceder a su pago mediante la modalidad de pago electrónico en cualquier entidad bancaria colaboradora. En el caso de que no puedan calcularse las cotizaciones de algún trabajador por existir discrepancias entre la información de la empresa y la de la Tesorería General de la Seguridad Social, existe la posibilidad de realizar liquidaciones parciales por el resto de trabajadores.

En todo momento empresas y profesionales podrán conocer el detalle de los importes y los cálculos realizados para cada trabajador por la Tesorería General de la Seguridad Social. En línea con el cambio de filosofía que supone este nuevo sistema de liquidación, empresas y responsables del ingreso de las cuotas podrán, una vez confirmado su borrador, solicitar la rectificación de la liquidación, entendiéndose cumplidas sus obligaciones si es posible efectuar una nueva liquidación de cuotas dentro de plazo reglamentario.



La Tesorería General de la Seguridad Social ha desarrollado el Sistema de Liquidación Directa con un amplio catálogo de funcionalidades para ofrecer un servicio integral a las empresas.

A través de los servicios online y funcionalidades del Sistema de Liquidación Directa, empresas y profesionales podrán acceder y gestionar toda la información necesaria para la realización de la facturación mediante consultas e informes. Específicamente, los *Informes de Datos de Cotización (IDC)* permiten conocer todo el detalle de la información de cada trabajador, que será utilizada para el cálculo. Estos informes son

fundamentales para garantizar que la información de que dispone la empresa es coherente con la existente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Como hasta ahora, la información de afiliación podrá transmitirse a través del Sistema RED. Cobra especial relevancia asegurar la corrección de la información y su transmisión con inmediatez dado que, con el nuevo sistema, la información con que cuenta la Tesorería General de la Seguridad Social es la base para el cálculo de las cotizaciones.

El Sistema de Liquidación Directa ofrece todas las funcionalidades necesarias para la confección de la liquidación, pudiendo el empresario o profesional solicitar directamente la generación del borrador si no existen variaciones en la información respecto al periodo anterior. Para la realización de su ingreso cuenta con los servicios de comunicación de datos bancarios y obtención de recibos. Con el Sistema de Liquidación Directa se refuerza la transparencia del sistema

ofreciendo la posibilidad de conocer el detalle del cálculo realizado para cada trabajador y obtener duplicados de los recibos emitidos.

Una novedad importante es la posibilidad de actualizar y corregir los envíos y cálculos realizados. Empresas y profesionales conocerán en todo momento las incidencias que se produzcan en el proceso de cálculo ya que la Tesorería General de la Seguridad Social informará de los errores. Permitirá la obtención de liquidaciones parciales incluyendo solo las cuotas de los trabajadores que hayan podido calcularse o incluso corregir o modificar durante el plazo reglamentario liquidaciones confirmadas.

Adicionalmente, los usuarios cuentan con los servicios necesarios, entre otros, para la obtención de recibos para el ingreso con recargo fuera de plazo o la presentación de liquidaciones complementarias dentro y fuera de plazo.

Atendiendo al nuevo marco normativo que establece la Ley 34/2014, la Tesorería General de la Seguridad Social iniciará la implantación del nuevo sistema de liquidación en el mes de enero de 2015, sustituyendo de forma progresiva al actual sistema de autoliquidación. Para ello se ha publicado el 14 de enero de 2015 en el BOE la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se fija la fecha a partir de la cual se notificarán electrónicamente las resoluciones por las que se

acuerda la incorporación al Sistema de Liquidación Directa de cuotas de los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar.

Por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter mensual, se seleccionarán empresas a las que se les notificará de forma electrónica su inclusión obligatoria en el Sistema de Liquidación Directa, mediante resolución depositada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. A estas notificaciones electrónicas podrá acceder, además de la empresa obligada, el autorizado RED del CCC principal, tal y como ocurre con todas las notificaciones electrónicas de la Tesorería General de la Seguridad Social. Además, el autorizado RED de cada CCC recibirá un mensaje a través de la Winsuite.

Desde el mes siguiente al de la recepción de la notificación, las empresas dispondrán de un período de tres meses durante los cuales podrán realizar prácticas en el nuevo sistema con carácter previo a su utilización de forma ya obligatoria, debiendo transmitir durante estos meses las liquidaciones por RED Internet en el sistema de autoliquidación de cuotas actual.

Inicialmente, la incorporación de empresas se restringe a empresas del Régimen General, de forma que convivirán durante un periodo transitorio el actual sistema de autoliquidación de cuotas y el nuevo Sistema de Liquidación Directa. Durante este periodo, el nuevo sistema

La TGSS calcula la cuantía de la liquidación facturando a las empresas.

El procedimiento está plenamente integrado en internet pudiendo obtener un recibo y pagarlo sin desplazarse.

Mayor transparencia, conociendo el empresario el detalle de lo que paga y cómo se ha calculado.

El empresario solo comunica la información que varía, eliminando comunicaciones innecesarias y repetitivas.

Se ha diseñado un procedimiento simplificado específico para la pequeña empresa, RED directo.

Se permite también el pago fuera de plazo, incluyendo el cálculo de los recargos necesarios.

se extenderá paulatinamente a empresas, regímenes, sistemas especiales y colectivos hasta alcanzar el total de empresas actualmente obligadas a cotizar.

La Tesorería General de la Seguridad Social, con motivo de la implantación del nuevo sistema, ha diseñado un modelo de atención específico que pone a disposición de empresas y profesionales, accesible a través de los distintos canales de atención de la Tesorería General de la Seguridad Social.

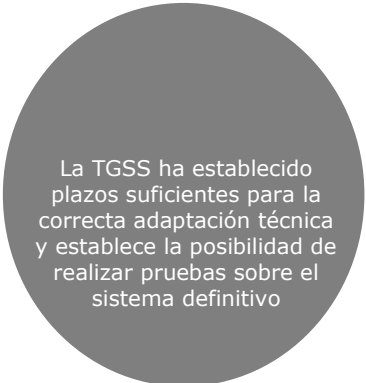
A través del teléfono único de la Seguridad Social (901 50 20 50) los usuarios podrán resolver sus dudas y consultas sobre el Sistema de Liquidación Directa. Para ello deberán acceder a través de la opción 2 de enrutamiento, cuestiones relativas al “Sistema RED y Sistema de Liquidación Directa”. Dentro de esta opción, en la subopción 0, los usuarios podrán plantear las cuestiones de información general sobre el Sistema de Liquidación Directa y el Sistema RED. En las subopciones 1 y 3, podrán plantear

las consultas técnicas (como, por ejemplo, las relacionadas con certificados) y otras cuestiones (como las derivadas del tratamiento de los ficheros).

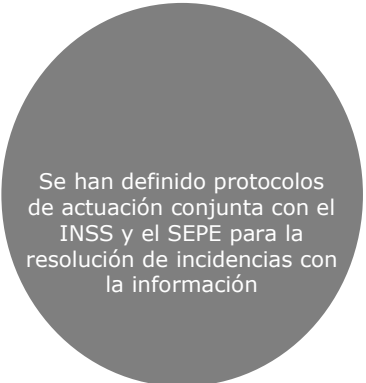
Adicionalmente, los usuarios podrán plantear también las cuestiones a través del buzón de consultas de la página web de la Seguridad Social www.seg-social.es, seleccionando como tema la opción “Sistema RED y Sistema de Liquidación Directa”.

Además, sigue vigente el protocolo de actuación conjunta con el INSS para la gestión de incidencias relacionadas con situaciones especiales de incapacidad temporal (IT) a través del buzón electrónico Acredita, publicado en el Boletín de Noticias RED 07/2014.

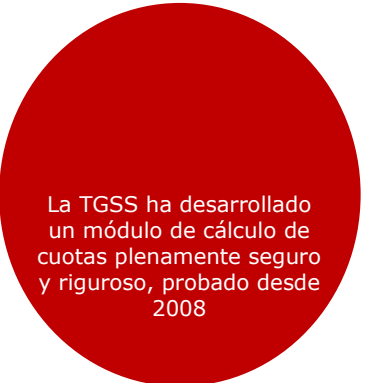
Finalmente, los usuarios pueden ponerse en contacto con la Tesorería General de la Seguridad Social a través de la cuenta de twitter [@info_TGSS](https://twitter.com/info_TGSS), donde podrán encontrar las últimas novedades de este organismo.



La TGSS ha establecido plazos suficientes para la correcta adaptación técnica y establece la posibilidad de realizar pruebas sobre el sistema definitivo



Se han definido protocolos de actuación conjunta con el INSS y el SEPE para la resolución de incidencias con la información



La TGSS ha desarrollado un módulo de cálculo de cuotas plenamente seguro y riguroso, probado desde 2008

LEY 34/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (B.O.E. DEL 27 DE DICIEMBRE)

La Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social introduce las siguientes novedades:

Se regulan los distintos sistemas de liquidación por los que las empresas deberán cumplir con su obligación de cotizar (artículo 19.1 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre):

El Sistema de Liquidación Directa.

El sistema de autoliquidación.

El sistema de liquidación simplificada.

En el Sistema de Liquidación Directa por la Tesorería General de la Seguridad Social, las liquidaciones se calculan por cada trabajador, en función de los datos de que disponga este organismo sobre los sujetos obligados a cotizar y de aquellos otros que los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar deban aportar.

El Sistema de Liquidación Directa sustituirá de manera progresiva al tradicional modelo de autoliquidación, garantizándose temporalmente la convivencia de ambos (Disposición Final Segunda y Disposición Transitoria Única de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Se contempla la competencia liquidatoria de la Tesorería General de la Seguridad Social al ser ésta quien efectúa un cálculo individualizado de la cotización correspondiente a cada trabajador, lo que le permite adoptar un papel activo en el proceso de recaudación (artículo 18 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Se refuerzan las facultades de comprobación de la Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá solicitar los datos o documentos precisos relacionados con el cálculo de la liquidación (artículo 32 bis de la LGSS introducido por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Las obligaciones del empresario en el nuevo sistema de liquidación se reducen a la solicitud a la Tesorería General de la Seguridad Social del cálculo de la liquidación y a la transmisión por medios electrónicos de los datos que permitan realizar dicho cálculo (artículo 26 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

El sujeto responsable del ingreso de las cuotas podrá solicitar la rectificación de la liquidación,

entendiéndose cumplidas sus obligaciones si es posible efectuar una nueva liquidación de cuotas dentro de plazo reglamentario (artículo 26 LGSS modificados por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

La Tesorería General de la Seguridad Social efectúa el cálculo de la liquidación de los trabajadores en situación de alta siempre que el empresario lo haya solicitado y haya remitido los datos necesarios para ello (artículo 19.1 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

El cálculo de las cuotas se realiza en función de los datos de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los sujetos obligados a cotizar, por haber sido anteriormente facilitados por los sujetos responsables en cumplimiento de las obligaciones en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, por los que obren en su poder y afecten a la cotización y aquellos que deban aportar los sujetos responsables en cada período de liquidación. Además, la Tesorería General de la Seguridad Social aplicará las deducciones y las compensaciones correspondientes en función de los datos recibidos de las Entidades Gestoras y Colaboradoras (artículo 26.2 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Se simplifica el procedimiento para los empresarios, al tener que comunicar únicamente una información que se ha reducido al mínimo imprescindible, como las bases de cotización. De este modo se facilita a empresas y profesionales un servicio completo, para posibilitar una cotización simple y exacta (artículo 26.2 LGSS

modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Dado que la liquidación se efectúa por trabajador (artículo 19.1 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre), se podrán solicitar liquidaciones parciales únicamente por aquellos trabajadores cuyo cálculo pueda efectuarse.

El empresario puede solicitar la rectificación de la liquidación dentro del plazo reglamentario de ingreso (artículo 26.2 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

En caso de que la liquidación contenga errores que sean imputables a la Administración, no conllevará el incumplimiento de las obligaciones por el empresario (artículo 26.2 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

No se limitan los derechos de los trabajadores y sus representantes legales a la información sobre la cotización mensual a la Seguridad Social (Disposición Adicional Primera de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Se establecen nuevos tipos de infracciones y sanciones como consecuencia de la falta de comunicación de los conceptos retributivos abonados a los trabajadores o su comunicación fraudulenta así como la falta de ingreso de las cuotas (artículos 22 y 23 LISOS modificados por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

También se considera infracción el incumplimiento del deber de colaboración con la inspección por la falta de entrega de la información requerida (artículo 50 LISOS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

El empresario deberá solicitar la liquidación y comunicar la información necesaria para el cálculo de la liquidación hasta el penúltimo día natural del plazo reglamentario de ingreso (artículo 26.2 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

En el caso en que la Tesorería General de la Seguridad Social no pueda calcular la liquidación, comunicará al empresario la causa, debiendo éste aportar los datos necesarios para que dicho cálculo pueda efectuarse.

Si el empresario cumple con sus obligaciones, la Tesorería General de la Seguridad Social calculará la liquidación y emitirá el correspondiente documento de pago y la relación nominal de trabajadores (artículo 26.2 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Si el empresario incumple sus obligaciones, la Tesorería no aplicará las deducciones y compensaciones por IT correspondientes. Además, efectuará el cálculo de la liquidación en función de las bases estimadas, aplicándose el correspondiente recargo (artículo 26.2, 27 y 32

LGSS modificados por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

Si el empresario no ingresa en plazo la cuota correspondiente se emitirá, además, la correspondiente reclamación de deuda (artículo 30 LGSS modificado por la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

La implantación del nuevo Sistema de Liquidación Directa se efectuará de manera progresiva, conviviendo hasta su total implantación con el tradicional sistema de autoliquidación.

Por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social se seleccionarán, de manera progresiva, empresas a las que se les notificará, mediante resolución depositada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, su inclusión obligatoria en el Sistema de Liquidación Directa.

Desde el mes siguiente al de la recepción de la notificación, las empresas dispondrán de un período de tres meses durante los cuales podrán realizar prácticas en el nuevo sistema con carácter previo a su utilización de forma ya obligatoria, debiendo transmitir durante estos meses las liquidaciones por RED Internet en el sistema de autoliquidación de cuotas actual (Disposición Final Segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre).

ADAPTACIÓN RED DIRECTO

Con motivo de la Ley 34/2014, en el mes de febrero de 2015, todos los autorizados RED Directo pasarán a transmitir por el nuevo Sistema de Liquidación Directa, sea cual sea el Régimen de los códigos de cuenta que tiene asignados, lo que incluye el Sistema Especial Agrario y el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. RED Directo se adapta al nuevo Sistema de Liquidación Directa, incluyendo nuevas funcionalidades y servicios con las características propias del nuevo sistema de liquidación como las que figuran a continuación.

El plazo de presentación finaliza a las 23.59 (hora peninsular) del penúltimo día natural del plazo reglamentario de ingreso (el plazo reglamentario de ingreso no se modifica).

En el Sistema de Liquidación Directa, las liquidaciones se calculan por cada trabajador. Una vez solicitado en plazo reglamentario el cálculo de la liquidación a la Tesorería General de la Seguridad Social y transmitidos los datos necesarios para el cálculo se considerará que el sujeto responsable ha cumplido con sus obligaciones en materia de liquidación respecto a aquellos trabajadores por los que resulte posible efectuar el cálculo de las cuotas, independientemente de que la liquidación esté o no confirmada.

En el Sistema de Liquidación Directa el usuario podrá recuperar en la confección de la liquidación ordinaria (L00) las bases de cotización del mes anterior de los trabajadores de la liquidación, siempre que lo solicite expresamente en el servicio de “Confección de Liquidaciones” (a diferencia del Sistema RED Directo actual en el que se muestran automáticamente en el Servicio de Confección del TC2).

El Sistema mostrará las bases de los trabajadores que reúnan los requisitos para su recuperación, que podrán ser aceptadas por el usuario o modificadas y surtirán efectos de presentación siempre que superen las validaciones correspondientes y sea posible realizar el cálculo de las cuotas.

Dados los efectos de presentación a nivel de trabajador, a partir del día 24 de cada mes se podrá confirmar la liquidación (previa solicitud de borrador) a fin de obtener los documentos de cotización para efectuar el ingreso por los trabajadores por los que la Tesorería General de la Seguridad Social haya podido realizar los cálculos (liquidación parcial).

Los trabajadores que al cierre del plazo reglamentario de presentación figuren sin cálculos serán objeto de liquidación deudora de oficio.

Los usuarios podrán rectificar las liquidaciones que hayan sido confirmadas previamente hasta el penúltimo día natural del plazo reglamentario de ingreso (independientemente de la modalidad de pago elegida). La nueva liquidación sustituirá a la anterior (la rectificada) y es la que se tendrá en cuenta a efectos de presentación.

Si el usuario hubiera hecho efectivo el importe de la liquidación objeto de rectificación, podrá obtener un recibo por la diferencia entre la nueva liquidación y la rectificada a través del servicio de “Obtención de recibos”

Si, una vez iniciada la presentación a través del Servicio de Confección de Liquidaciones, finalizara el plazo reglamentario de presentación sin que el usuario hubiera confirmado la liquidación (por tanto, obtenido los documentos de cotización para hacer efectivo el ingreso) se considerará que tienen efectos de presentación las liquidaciones de cuotas de aquellos trabajadores que han podido ser calculadas con los datos proporcionados.

Esta circunstancia deberá tenerse en cuenta especialmente en la presentación de liquidaciones complementarias, ya que, una vez dada de alta la liquidación, si no procediera la misma (por ejemplo, error en la codificación de la liquidación), se deberá proceder a su anulación a través del servicio creado a tal efecto, ya que de no anularse se generará la correspondiente liquidación deudora por falta de ingreso.

Se suprime la liquidación L09 “Otras complementarias” dentro del plazo reglamentario de ingreso. En el supuesto de que deba de incrementarse las bases de cotización de la L00 dentro del plazo reglamentario de presentación, se deberá proceder a la rectificación de la misma.

La liquidación L09 fuera de plazo se sustituye por los siguientes tipos de liquidación:

Liquidación L90 para reflejar la cotización por el incremento de bases de trabajadores presentados en la liquidación ordinaria (actualmente esta cotización se presenta en la L09 adicional).

Liquidación L91 para la cotización de trabajadores (o tramos de trabajadores) dados de alta fuera del plazo reglamentario de presentación (actualmente esta cotización se presenta en la liquidación L09 completa).

NUEVO SERVICIO DE “COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS”.

Este servicio está previsto para la comunicación de datos bancarios en la modalidad de pago cargo en cuenta, así como para comunicar la cuenta en la que se realizará el abono, en el supuesto de que la liquidación resulte acreedora.

Por tanto, en el Servicio de “Confección de Liquidaciones” no se cumplimentará la cuenta bancaria (el Sistema tomará los datos consignados en el servicio de “Comunicación de Datos bancarios”). La confirmación con modalidad de pago cargo en cuenta deberá realizarse hasta el día 20 del plazo reglamentario de ingreso (igual que en la actualidad).

No procede la opción de cargo en cuenta para liquidaciones complementarias fuera de plazo. Para este tipo de liquidaciones la modalidad de pago será siempre pago electrónico.

Durante el mes de enero, la Tesorería General de la Seguridad Social va a comunicar la adaptación de RED Directo al Sistema de Liquidación Directa. Para ello se enviará un mensaje a todos los autorizados RED Directo a través del buzón personal del usuario principal de la autorización.

Adicionalmente se informará mediante correo electrónico a los CCCs asignados a autorizaciones RED Directo que no sean del tipo en nombre propio, siempre que conste la dirección en la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se enviará una única comunicación por NIF en caso de que éste tenga varios CCCs.

A partir del mes de febrero, las autorizaciones RED Directo transmitirán las liquidaciones de los CCCs asignados a través del nuevo sistema, aplicándose, por tanto, desde la presentación del mes de febrero de 2015 las reglas de este nuevo sistema. Si bien, y con el fin de asegurar la correcta implementación de las modificaciones necesarias que garanticen la adecuación al nuevo sistema, la aplicación de RED Directo no se encontrará disponible durante los primeros días de este mes.

Se dispone de información adicional en la página web de la Seguridad Social en el apartado "Sistema Red >> RED Directo", en el que en los próximos días se publicará el Manual de RED Directo en el que se detalla el nuevo procedimiento así como los servicios que estarán a disposición de los usuarios.

CUESTIONES CLAVE

¿Qué es el Sistema de Liquidación Directa?

El Sistema de Liquidación Directa es un sistema de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social. Este sistema permitirá adoptar a la TGSS un papel activo en el proceso de recaudación, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación, así como proporcionar mayor información sobre las cotizaciones a empresas y trabajadores a través de un modelo de atención personalizado y multicanal.

Los objetivos prioritarios del nuevo sistema de liquidación son minimizar los errores, al asumir la TGSS la aplicación de las reglas de cotización y contrastar los datos con carácter previo a la liquidación, mejorar la transparencia y la forma de relación con las empresas basada en un sistema plenamente telemático y eliminar la necesidad de actuaciones presenciales y en soporte papel.

¿A quién va dirigido?

El Sistema de Liquidación Directa va dirigido a todas las empresas que están obligadas a cotizar en el sistema de autoliquidación de cuotas y liquidan sus cotizaciones a través del Sistema RED. Inicialmente, la obligatoriedad se dirige a empresas de

Régimen General con modo de pago normal para, posteriormente, ir ampliando su ámbito hasta alcanzar a todos los regímenes, sistemas especiales y modos de pago.

¿Qué ventajas aporta?

Las empresas y autorizados obtendrán importantes beneficios con este sistema de liquidación ya que, además de simplificar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la liquidación de cuotas por la TGSS aporta mayor seguridad jurídica a las actuaciones realizadas.

Facilita y simplifica la cotización a la Seguridad Social.

Aumenta la seguridad de las empresas al ser la TGSS la que conoce y aplica

las reglas de cotización de cada momento.

Los trabajadores y los usuarios del Sistema de Liquidación Directa disponen de nuevos servicios que proporcionan mayor detalle sobre la cotización.

La TGSS presta su atención íntegramente por canales electrónicos.

¿Qué infraestructura necesita?

Para liquidar las cotizaciones a través del Sistema de Liquidación Directa es necesario disponer de SILTRA, versión de Winsuite adaptada al Sistema de Liquidación Directa.

Incluye, entre otras, las siguientes funcionalidades:

Envío de diversos ficheros como la Solicitud de Borrador, Bases o la Solicitud de Cálculos.

Recepción de respuestas como la Relación Nominal de Trabajadores,

Recibo de Liquidación de Cuotas, Respuesta o Cálculos.

Impresión de Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cuotas.

Visualización de ficheros de Respuesta y ficheros de Cálculos.

Además, deberá disponer de un programa de nóminas adaptado, capaz de generar los ficheros con el formato requerido para el Sistema de Liquidación Directa.

¿Cómo funciona?

El Sistema de Liquidación Directa se gestiona a través del actual Sistema RED, ya consolidado entre empresas y profesionales en sus relaciones con la Seguridad Social.

La comunicación entre los usuarios y la TGSS se realiza a través de INTERNET, siendo el Certificado Digital (SILCON o DNI electrónico) el elemento que garantiza la seguridad en las comunicaciones.

A continuación se detalla el funcionamiento del Sistema de Liquidación Directa para el cálculo de las cotizaciones:

Inicio del procedimiento

El empresario debe solicitar a la TGSS, entre los días primero y penúltimo natural del plazo reglamentario de ingreso, el cálculo de la liquidación de sus trabajadores.

Facturación

La TGSS, una vez solicitado el cálculo de la liquidación por el empresario y, en caso de que la información de que disponga sea

suficiente y permita realizar el cálculo de la liquidación, emitirá el borrador del documento de cálculo para su confirmación por parte del usuario.

En caso de que la información no sea suficiente o no permita realizar el cálculo de la liquidación, la TGSS comunicará los errores que impiden realizar el cálculo para su regularización por el empresario.

Finalmente, la TGSS calculará la liquidación y emitirá la factura. La TGSS facturará de oficio los días 24 y 28 del plazo reglamentario de ingreso y diariamente a partir de este día y hasta el penúltimo día natural de dicho plazo. No obstante, la TGSS podrá facturar en cualquier momento anterior si así lo pide el empresario.

En el supuesto en que sólo se pueda facturar una parte de los trabajadores, la TGSS procederá a emitir una factura por éstos a solicitud del empresario y a informar sobre los errores que impiden realizar el cálculo del resto de trabajadores.

Información necesaria para el cálculo de la liquidación

La TGSS calculará la liquidación y emitirá la factura en función de los datos de que disponga sobre los sujetos obligados a cotizar, constituidos tanto por los que ya hayan sido facilitados por los sujetos responsables en cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores, y por aquellos otros que obren en su poder y afecten a la cotización, como por los que deban aportar, en su caso, los

citados sujetos responsables en cada período de liquidación.

La empresa sólo deberá comunicar mensualmente la información no disponible en la TGSS (bases de cotización, horas extraordinarias, etc.). Esta información deberá suministrarse con una construcción determinada: por tramos (en función de las peculiaridades del trabajador).

Ingreso de la factura por el empresario

La empresa podrá ingresar su factura de manera no presencial, a través de cargo en cuenta o pago electrónico.

¿Cómo se va a implantar el sistema?

La implantación del Sistema de Liquidación Directa será progresiva, en función de las posibilidades de gestión y de los medios técnicos disponibles por la TGSS, comenzando en enero de 2015.

Procedimiento de obligatoriedad

Tal y como se dispone en la Disposición Final Segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, la implantación se llevará a cabo mediante una notificación de la obligatoriedad a las empresas que sean seleccionadas desde la TGSS por cumplir los requisitos necesarios para su incorporación en el Sistema de Liquidación Directa.

Dicha notificación será puesta a disposición de los sujetos responsables en la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, mediante notificación electrónica, según el procedimiento establecido en la Orden ESS/485/2013, de

26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social.

La incorporación de los sujetos responsables se producirá a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución correspondiente, aplicándose el sistema de liquidación con carácter obligatorio para la determinación e ingreso de las cuotas de la Seguridad Social a partir del tercer mes natural siguiente a aquél en que haya tenido lugar la incorporación al mismo. Hasta ese momento se seguirá utilizando el sistema de autoliquidación actual.

No obstante, el sujeto responsable podrá optar por aplicar el Sistema de Liquidación Directa con anterioridad al tercer mes natural siguiente al de su incorporación en él. De ejercitarse tal opción, no podrá volver a utilizarse el sistema de autoliquidación de cuotas para su cálculo e ingreso.

Prácticas

Una vez notificada la obligatoriedad del Sistema de Liquidación Directa a las empresas se dispondrá de un período de prácticas de tres meses a contar desde el día primero del mes siguiente al de recepción de la comunicación de obligatoriedad. Transcurrido este período, el Sistema de Liquidación Directa se aplicará con carácter obligatorio.

Empresas obligadas

Inicialmente sólo se contempla la incorporación de empresas de Régimen General. El Sistema de Liquidación Directa no se aplicará a las Administraciones Públicas en la fase inicial de la implantación.

Posteriormente el nuevo sistema se extenderá a empresas, regímenes, sistemas especiales y colectivos hasta alcanzar el total de empresas actualmente obligadas a cotizar.

¿Dónde puedo obtener más información?

Realizando sus consultas directamente a la TGSS

Existe a su disposición el Servicio de Atención Telefónica de la TGSS, en el 901 50 20 50. Este servicio le proporcionará un asesoramiento personalizado para su situación y atenderán sus consultas e incidencias sobre el Sistema de Liquidación Directa.

Ante cualquier problema o duda que le surja, no dude en ponerse en contacto con este Servicio, cuyo horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 19:00 horas.

Además, podrá contactar con la TGSS a través del buzón de la página web de la Seguridad Social.

Otra documentación existente

Existe otro tipo de información, que debe tener en cuenta:

Noticias RED: son boletines de noticias que se pueden consultar en el área de

noticias. Su objetivo es informar a los usuarios de nuevas funcionalidades, resolver dudas, proporcionarle información general sobre temas que le afecten, posibles incidencias de carácter general, etc.

En el Boletín de Noticias RED encontrará un apartado relativo a las novedades del Sistema de Liquidación Directa.

Preguntas más frecuentes: respuestas a las preguntas más comunes planteadas por los usuarios del Sistema de Liquidación Directa.

Manuales: manuales con información en general acerca del Sistema de Liquidación Directa (procesos de instalación del software, construcción de tramos, etc.).

Página web de la Seguridad Social: donde podrá acceder a todo tipo de información respecto al sistema de liquidación directa, certificado SILCON, así como obtener manuales, materiales para divulgación, etc.

¿Cómo puedo prepararme para el cambio al Sistema de Liquidación Directa?

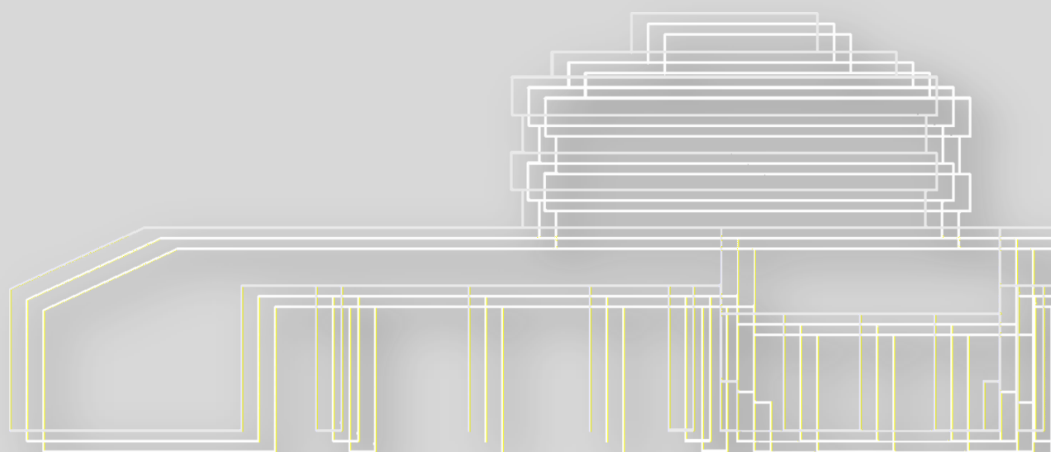
Empresas y usuarios pueden iniciar ya su adaptación al nuevo sistema de liquidación. Para ello cuentan con todas las herramientas necesarias, garantizando un cambio ágil y sencillo. La información utilizada para el cálculo es clave para una facturación correcta. Los usuarios pueden iniciar ya su adaptación anticipándose a la notificación y garantizar que su información es coherente con la existente en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para ello, empresas y profesionales pueden desde hoy mismo conocer los datos que la TGSS dispone de su empresa y sus trabajadores. Para ello solo tienen que obtener los Informes de Datos de Cotización.

Además, es necesario comprobar los datos de otras entidades que afectan a la cotización, como la información en el INSS y el SEPE sobre las situaciones de IT y ERE y que se encuentra disponible a través del Sistema RED.

Es fundamental cumplir siempre con la obligación de comunicar las variaciones de datos, remitiendo la información de los trabajadores que sufra cambios dentro del plazo legal.

Y, finalmente, recordar que una vez incorporado al nuevo Sistema de Liquidación Directa no debe esperarse al último momento para iniciar la liquidación. En el nuevo sistema, el plazo para la presentación se acorta en un día. Cuanto antes solicite la empresa la liquidación, dispondrá de mayor plazo para conciliar la información de todos los trabajadores.



Tesorería General de la Seguridad Social